

ORDENANZA N° 2.013

VISTO:

La contratación directa -Contrato N° 612 - "Transferencia Onerosa de Inmueble"- celebrada por el Departamento Ejecutivo Municipal -D.E.M.-, "*ad referendum*" de este Cuerpo colegiado, y;

CONSIDERANDO:

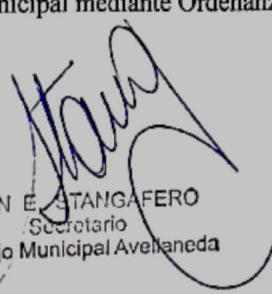
Que dicha operatoria fue celebrada en fecha 26 de mayo de 2021, con los Srs. Jorge José CIAN, Susana María CIAN, Gisela Marilen CIAN, Mariano Roque CIAN y Nelli Beatriz MAREGA.

Que el aludido acuerdo es concebido con el objetivo de concretar la ampliación de la superficie del "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda" -en adelante PIAVE- y en la intención prioritaria de asentar emprendimientos de prestación de servicios de logística a los emprendimientos radicados en el mismo.

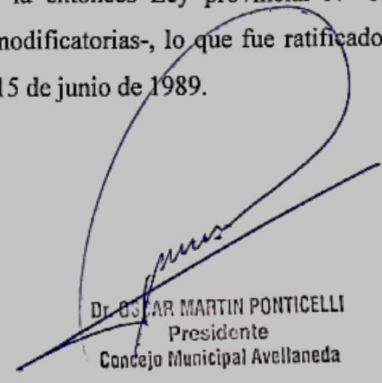
Que tal operatoria propiciada tiene su antecedente en el proyecto encarado por la Municipalidad de Avellaneda de ampliar la superficie del referido PIAVE, a fin de coadyuvar a la mayor y mejor radicación de emprendimientos productivos en el Distrito Avellaneda, y atender la actual demanda de requerimientos en tal sentido.

Que no resulta ocioso recordar el fructífero camino recorrido hasta la fecha, en que el original proyecto tuvo su principio con el Convenio celebrado en fecha 27 de junio de 1985, entre las empresas fundadoras del Parque Industrial, lo que fue autorizado mediante Decreto provincial N° 0269/86 que aprobó su funcionamiento como "Parque Industrial Mixto", lo que a su vez mereció la pertinente habilitación municipal mediante Ordenanza N° 0473 de fecha 24 de julio de 1987.

Que posteriormente mediante Convenio de fecha 31 de octubre 1988 dichas empresas fundadoras cedieron a la Municipalidad de Avellaneda la gestión, promoción, construcción y adjudicación de Lotes en el marco de la entonces Ley provincial N° 6758 - actualmente sustituida por Ley provincial N° 11.525 y modificatorias-, lo que fue ratificado en el ámbito municipal mediante Ordenanza N° 0567 de fecha 15 de junio de 1989.


ALAN ESTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la impronta de la intervención de esta Municipalidad culminó con la actualmente vigente declaración de "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda" mediante Decreto provincial N° 2201 de fecha 05 de setiembre 2006.

Que, en el objetivo permanente de coadyuvar a la producción como eje del genuino crecimiento local y regional, ya se implementó, en varias oportunidades la ampliación del PIAVE, lo que se procura instrumentar -una vez más- mediante la operatoria en análisis.

Que en la perspectiva reseñada el inmueble que se procura adquirir, de una Superficie de Sesenta y tres mil metros cuadrados (63.000 m²), tiene una ubicación estratégica al ser contiguo al predio del PIAVE, lo que justifica su adquisición directa con el fundamento de que no admite otro sustituto a los objetivos pretendidos (art. 11 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85 y art. 48 inc.f) Ordenanza N° 120/77).

Que, en igual orientación, cabe ponderar que la contraprestación a cargo de esta MUNICIPALIDAD resulta razonable conforme los valores del mercado local, y ponderando fundamentalmente que parte de la misma consiste en una obligación de hacer: construir cinco (5) viviendas, que se pretende encarar a través de la FUNDACIÓN PROGRESAR, que por sus antecedentes y perfil de actuación permite avizorar eficiencia en su cumplimiento a costos razonables.

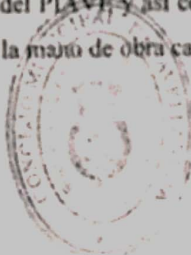
Que, en tal sentido, también se adjunta al presente el acuerdo que se propicia celebrar con la mencionada FUNDACIÓN.

Que de la lectura de ambos acuerdos se desprende que sus términos resultan razonables para las partes celebrantes y atienden adecuadamente al interés general, y además se cuenta con partida presupuestaria aprobada que conforma autorización para su utilización.

Que, sostiene el D.E.M., no obstante que la adquisición directa del inmueble se justifica por ser el inmueble lindante- camino público mediante- al Parque Industrial Oficial de Avellaneda, es decir no admite otro sustituto en relación a los objetivos pretendidos, dada la importancia de la contraprestación a cargo de la MUNICIPALIDAD, por cuestiones de transparencia y prudencia en la gestión pública, somete dichos acuerdos al conocimiento y aprobación de este Concejo Municipal de Avellaneda.

Que, en tal perspectiva y, en el convencimiento de que la gestión encarada para concretar la ampliación del PIAVE y así contar con herramientas aptas el desafío de generar riqueza genuina, promoviendo la mano de obra capacitada y el mayor empleo, conforman el

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

camino correcto para el crecimiento de nuestra ciudad, es que se entienda conveniente, oportuno y necesario aprobar las contrataciones aludidas, por respetar los intereses municipales y estar orientados a la satisfacción del interés general de la comunidad.

Que la presente norma se dicta con el "quórum" y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 10, 36 y 107 Ley Provincial N° 2756- t.o. Decreto 67/85).

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 11 y 39 incs. 14) y 24) Ley Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc. f) Ordenanza 120/77);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese la contratación directa celebrada por el Departamento Ejecutivo Municipal "ad referendum" de este Concejo Municipal, que se detallan a continuación:

a): "Transferencia Onerosa de Inmueble"- Contrato N° 612 celebrada en fecha 26 de mayo de 2021, con el Sr. Jorge José CIAN (DNI. 28.335.951); Susana María CIAN (DNI. 30.100.632); Gisela Marilén CIAN (DNI. 33.175.764); Mariano Roque CIAN (LE. 7.878.675) y Nelli Beatriz MAREGA (DNI. 12.657.916).

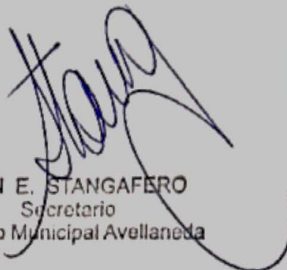
Este acuerdo se adjunta como Anexo I a la presente, integrándola.

b): "Cesión de Derechos de Inmueble y Locación de Obra", propiciado celebrar con la Fundación Progresar Avellaneda- (CUIT: 30-71406957-4).

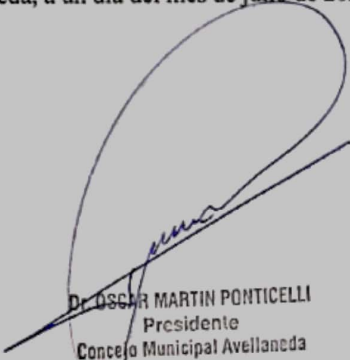
Este acuerdo se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a un día del mes de julio de 2021.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




D. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



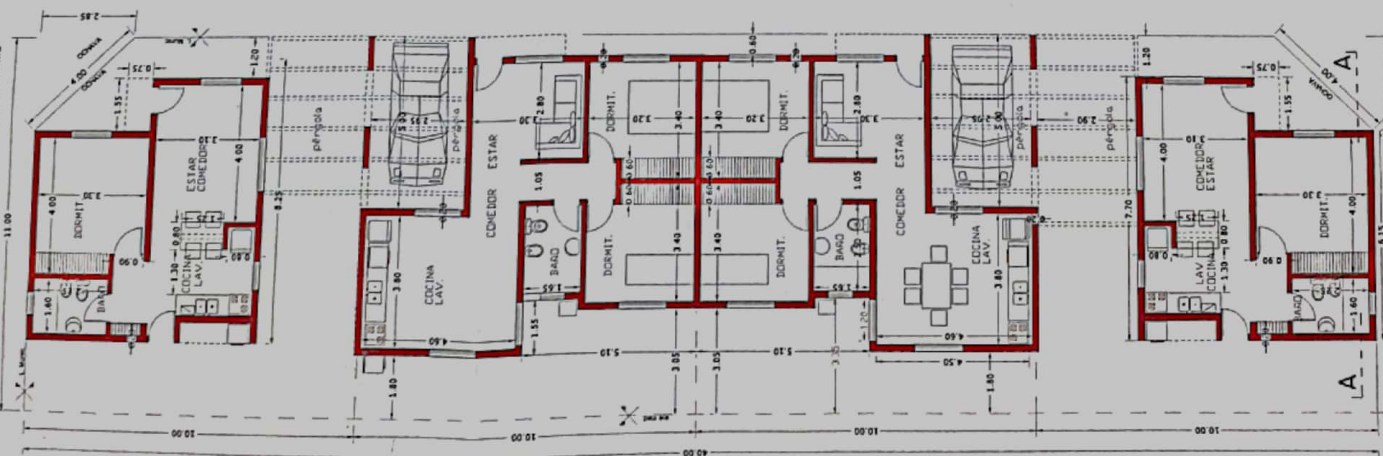
~~Dr. OSCAR MARIN PONTICELLI~~
~~Presidente~~
~~Concejo Municipal Avellaneda~~

PLANTA GENERAL

ESCALA 1:100

PLANO CONSTRUCCION DPTOS 1 Y 2 DORMIT.

TOTAL DE SUPERFICIE CUBIERTA A CONSTRUIR: 220.00 M2



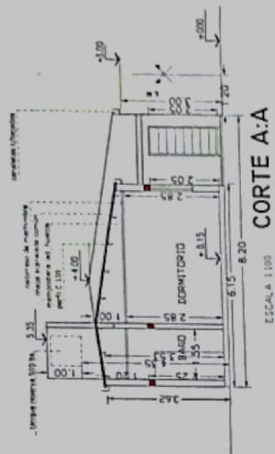
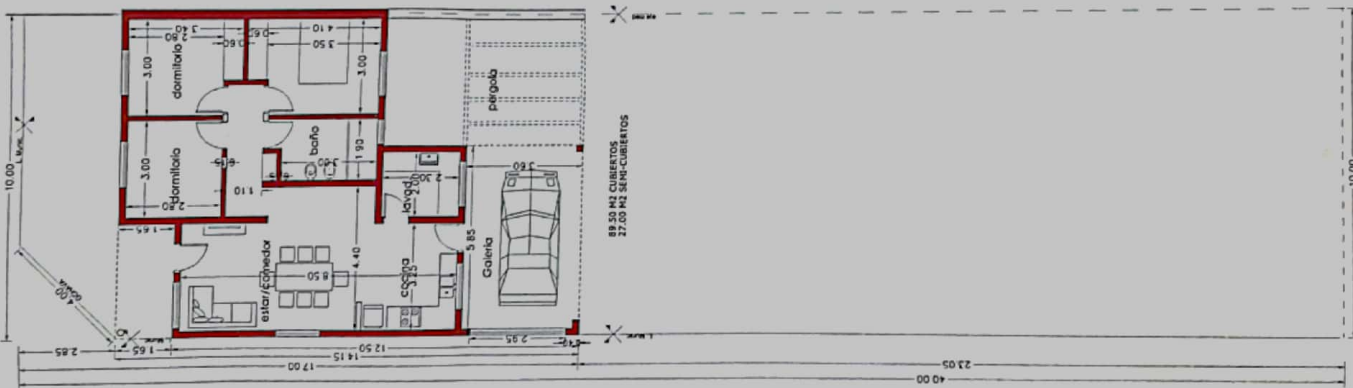
SUPERFICIE A CONSTRUIR dpto 1 dormit. 48.25 M2 x 2 dptos.: 96.50 m2
SUPERFICIE A CONSTRUIR dpto 2 dormit. 66.75 M2 x 2 dptos.: 133.50 m2

PLANTA GENERAL

ESCALA 1:100

PLANO CONSTRUCCION VIVIENDA

TOTAL DE SUPERFICIE CUBIERTA A CONSTRUIR: 101.00 M2



CORTE A-A

ESCALA 1:100

ANEJO II
PLANO CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR
(lote de 10m x 40 m.)

PLANO CONSTRUCCION 4 DEPARTAMENTOS
(lote de 11m x 40 m.)

VIVIENDA DE 3 DORMITORIOS
2 DEPARTAMENTOS DE 1 DORMITORIO
2 DEPARTAMENTOS DE 2 DORMITORIOS

TOTAL SUPERFICIE CUBIERTA A CONSTRUIR

333 M2

OBSERVACIONES:

ALAN VILLALBA PEREZ
Arquitecto
Carrera 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

DIAGRAMA DE PROYECTO
PROYECTO
ALAN VILLALBA PEREZ

AVELLANEDA MAYO DE 2021

Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

CONTRATO N° 612

TRANSFERENCIA ONEROSA DE INMUEBLE

--- En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), entre:

1): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4),

representada en este acto por el Sr. Intendente CPN. Dionisio SCARPIN, quien actúa asistido por el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Ing. Agrónomo Hugo BERNARDIS; y Secretario de Hacienda y Finanzas CPN. Eloy PAGURA, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de Avellaneda - Pcia. SANTA FE, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y

2.a): El Sr. Jorge José CIAN, de apellido materno MAREGA (DNI.

28.335.951)-(CUIL: 20-28335951-5), argentino, estado civil concubinato, domiciliado en Calle 318 N° 75 de la ciudad de Avellaneda- Provincia SANTA FE; **2.b): Susana María CIAN, de apellido materno MAREGA (DNI.**

30.100.632)-(CDI: 27-30100632-8), argentina, estado civil casada, domiciliada en Calle 302 N° 67 de la ciudad de Avellaneda-Provincia SANTA FE; y **2.c): Gisela**

Marilen CIAN, de apellido materno MAREGA (DNI. 33.175.764)- (CDI: 27-

33175764-6), argentina, estado civil soltera, domiciliada en zona rural de la ciudad de Avellaneda- Provincia SANTA FE, estos tres (3) en su condición de titulares de

la nuda propiedad; y **2.d): Mariano Roque CIAN (LE. 7.878.675)-(CUIT: 20-**

07878675-3), argentino, estado civil casado, domiciliado en zona rural de la ciudad de Avellaneda; y **2.e): Nelli Beatriz MAREGA (DNI. 12.657.916)-(CDI:**

27-12657916-6), argentina, estado civil casada con el anteriormente mencionado, estos dos (2) últimos en su condición de usufructuarios; en adelante todos

denominados los "Srs. CIAN", por la otra parte; convienen en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA DE TRANSFERENCIA ONEROSA DE**

INMUEBLES (arts. 970 y ss. Código Civil y Comercial; arts. 10, 11 y 41 inc.17) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85; y art. 48 inc. c) Ordenanza 120/77), sujeto a las siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES: El presente acuerdo reconoce como antecedente inmediato las siguientes circunstancias:

1): El objetivo de la Municipalidad de ampliar las dimensiones del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda, a fin de incrementar la posibilidad

ALAN E. GUANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

de radicación de emprendimientos productivos e implementar un área de servicios, que proporcione logística a los mismos. =====

2): La circunstancia que los hermanos Srs. Jorge José, Susana María y Gisela Marilen, todos de apellido CIAN, poseen en condominio la nuda propiedad de una fracción de inmueble ubicado de manera estratégica al objetivo referido, pues conforma una superficie lindante -calle pública en medio- de Ciento veinte mil metros cuadrados (120.000 m2) de terreno, que se presentan como aptos a la finalidad pretendida. =====

3): Sobre el mismo inmueble indicado en el punto anterior el Sr. Mariano Roque CIAN y la Sra. Nelli Beatriz MAREGA, tienen constituido un usufructo a su favor. =====

4): En esa línea de acción se acordó con los propietarios y usufructuarios mencionados la adquisición de una fracción de dicho inmueble, conformada por Sesenta y tres mil metros cuadrados (63.000m2), determinándose que la misma es la inmediatamente colindante -camino público en medio- con el predio que conforma el Parque Industrial Oficial ya mencionado. =====

5): La adquisición directa del inmueble se justifica por ser el inmueble lindante-camino público mediante- al Parque Industrial Oficial de Avellaneda, es decir no admite otro sustituto en relación a los objetivos pretendidos, sin perjuicio de ello, los términos acordados resultan razonables para ambas partes y atienden adecuadamente al interés general, y además se cuenta con partida presupuestaria aprobada que conforma autorización para su utilización. =====

6): En contraprestación, por la adquisición de dicho inmueble, la Municipalidad asume el compromiso de entregar determinados inmuebles y construir determinadas viviendas conforme características técnicas predeterminadas. =====

7): Que no obstante lo indicado en el punto 5) anterior, dada la importancia de la contraprestación a cargo de la MUNICIPALIDAD, por cuestiones de transparencia y prudencia en la gestión pública, se entiende conveniente someter este acuerdo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Avellaneda. =====

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedente las circunstancias reseñadas precedentemente la "MUNICIPALIDAD", adquiere a los "Srs. CIAN" que transfieren y ceden en plena propiedad, una fracción de inmueble que es parte del inmueble que -en su mayor extensión- se individualiza como se indica seguidamente: =====

a): Descripción del Inmueble en su mayor extensión: El inmueble en mayor extensión se describe como Lote Uno (1) según Plano de Mensura N° 128.002

ALAN B. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

confeccionado por el Agrimensor Miguel Angel FRANZOI, y se registra inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 28 de Julio de 1998, y que según título se describe como: "Lote Uno (1): es de forma regular y MIDE: Doscientos metros (200m) en sus lados Norte y Sur, por Seiscientos metros (600m) de fondo, encerrando una SUPERFICIE: de Doce Hectáreas (12 Ha), y LINDA: Al Norte, Este y Sur, con caminos públicos; y al Oeste, con el Lote Dos (2) del mismo Plano".

Inscripto el dominio: "SANTA FE, 22 de diciembre de 1999.- Inscripto bajo el N° 112423/3bis- Folio 1400/1407-Tomo 2130Par- Sección "Propiedades" del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE". ==

Partida Inmobiliaria: 03-19-00-017854-0008.

SEGUNDA: Descripción del Inmueble Objeto de la presente transferencia

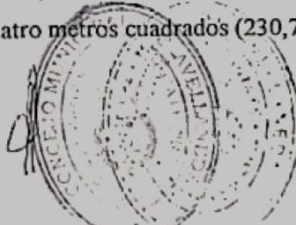
onerosa: El inmueble efectivamente objeto de la presente Transferencia Onerosa, de plena propiedad, es parte del descripto en la cláusula anterior, y MIDE: Ciento cinco metros (105m) en sus lados Norte y Sur, por Seiscientos metros (600m) de fondo en sus lados Este y Oeste, encerrando una SUPERFICIE: de Sesenta y tres mil metros cuadrados (63.000m²), y LINDA: Al Norte, Este y Sur, con caminos públicos; y al Oeste, con el resto de la superficie del inmueble objeto de la presente.

Plano-Croquis: para mayor ilustración en cuanto a la ubicación y dimensión de la fracción de inmueble objeto de la presente "Transferencia Onerosa de Inmuebles" se resalta el mismo sobre copia del "Plano de Mensura" N° 128.002 referido, que se adjunta como Anexo I, integrando el presente.

TERCERA: Contraprestación: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: En contraprestación por la transferencia del pleno dominio del inmueble descripto en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD se compromete y obliga a cumplimentar con los siguientes compromisos:

1): Hasta el día 31 de diciembre de 2022: 1.a): Transferir, a favor de los "Srs. CIAN", el dominio de un (1) inmueble que se designa como Lote Ciento Cuarenta y seis (146) de la Manzana Sesenta y nueve "E" (69 "E") conforme Plano de Proyecto de Urbanización y Loteo aprobado por Ordenanza N° 1955 de fecha once (11) de diciembre de Dos mil diecinueve (2019), que es de forma regular y MIDE: Veinte metros con setenta y cinco centímetros (20,75 m) de largo por Once metros doce centímetros (11,12m) ancho, encerrando una SUPERFICIE: de Doscientos treinta con setenta y cuatro metros cuadrados (230,74m²).

ALAN ESTANISLAO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Actualmente la "FUNDACIÓN PROGRESAR AVELLANEDA" (CUIT: 30-71406957-4), posee los derechos y acciones en relación al inmueble reseñado, por lo que la MUNICIPALIDAD asume el compromiso de adquirirlos a la mencionada FUNDACIÓN, y realizar las gestiones e instrumentaciones necesarias para la inscripción del dominio en forma directa a favor de quien indique el Usufructuario Sr. Mariano Roque CIAN (LE. 7.878.675).

1.b): Construir a su exclusivo costo y sobre el inmueble designado en el punto 1.a) anterior, dos (2) Departamentos conforme dimensiones y características de construcción se detallan en los Anexos II y III al presente, integrándolo. El plazo máximo de construcción de estos Departamentos se conviene hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

2): Hasta el día 31 de diciembre de 2023: 2.a): Transferir, a favor de los "Srs. CIAN", el dominio de un (1) inmueble que se designa como Lote Ciento Cuarenta y siete (147) de la Manzana Sesenta y nueve "E" (69 "E") conforme Plano de Proyecto de Urbanización y Loteo aprobado por Ordenanza N° 1955 de fecha once (11) de diciembre de Dos mil diecinueve (2019), que es de forma regular y MIDE: Veinte metros con setenta y cinco centímetros (20,75 m) de largo por Once metros doce centímetros (11,12m) ancho, encerrando una SUPERFICIE: de Doscientos treinta con setenta y cuatro metros cuadrados (230,74m2).

Actualmente la "FUNDACIÓN PROGRESAR AVELLANEDA" (CUIT: 30-71406957-4), posee los derechos y acciones en relación al inmueble reseñado, por lo que la MUNICIPALIDAD asume el compromiso de adquirirlos a la mencionada FUNDACIÓN, y realizar las gestiones e instrumentaciones necesarias para la inscripción del dominio en forma directa a favor de quien indique el Usufructuario Sr. Mariano Roque CIAN (LE. 7.878.675).

2.b): Construir a su exclusivo costo y sobre el inmueble designado en el punto 2.a) anterior, dos (2) Departamentos conforme dimensiones y características de construcción se detallan en los Anexos II y III al presente, integrándolo. El plazo máximo de construcción de estos Departamentos se conviene hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

3): Hasta el día 31 de diciembre de 2022: 3.a): Construir a favor de los "Srs. CIAN", sobre el inmueble que se ubica en Calle 322 y Calle Pasaje de las Hortalizas de la ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe, y se designa como Lote sin número según Plano de Mensura N° 200304 -Año 2017 (PI: 03-19-00-017788/0005).

ALAN ESTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

**Gobierno de Avellaneda**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda

Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

E-mail: munlave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

una (1) vivienda conforme dimensiones y características de construcción se detallan en los Anexos II y III al presente, integrándolo. El plazo máximo de construcción de esta vivienda se conviene hasta el día 31 de diciembre de Dos mil veintidós (2022).-

Pago de Tributos: El Sr. Mariano Roque CIAN asume el pago de los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que devenguen los inmuebles detallados en los puntos 1) y 2) anteriores, a partir de la escrituración de los mismos a su favor y/o de quien designe.

4.- Pago en efectivo: 4.a) El importe equivalente a Dólares Estadounidenses Cuarenta mil (U\$S 40.000) a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la promulgación de la Ordenanza prevista en la cláusula Décima-Segunda del presente.

Opción de pago en moneda nacional: La "MUNICIPALIDAD" podrá optar en pagar el precio acordado en su equivalente pesos moneda nacional de curso legal en el República Argentina conforme el valor vigente del dólar estadounidense al precio vendedor del Banco de la Nación Argentina el día de efectivo pago (arts. 765 y 1133 CCCN).

Modalidad de pago: La "MUNICIPALIDAD" podrá cumplimentar su compromiso de pago mediante el depósito del importe acordado en la Cuenta Bancaria- Caja de Ahorros titularidad de CIAN JORGE ALBERTO DNI N° 25.831.875 en el Banco ICBC - Sucursal 827; CBU: 01508275/01000114468115.- La cuenta bancaria indicada es titularidad del Sr. CIAN JORGE ALBERTO, a quienes los "Srs. CIAN" facultan a percibir el importe del precio acordado, sirviendo dicho depósito de formal carta de pago.

Interés moratorio: La falta de pago en término por parte de la "MUNICIPALIDAD" del pago en efectivo la hará incurrir en mora automática, sin necesidad de requerimiento alguno, devengando a favor de los "Srs. CIAN" un interés moratorio, equivalente al monto que resultare de aplicar la tasa de interés que fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones en Dólares estadounidenses.

CUARTA: Posesión del inmueble: La MUNICIPALIDAD podrá tomar efectiva posesión del inmueble que adquiere por la presente, una vez dictada la Ordenanza prevista en la cláusula Décima-segunda, sin necesidad de intervención notarial. =

QUINTA: Estado de Disponibilidad: Los "Srs. CIAN" manifiestan que el inmueble que disponen por el presente acuerdo se encuentra libre de todo embargo, hipoteca y/o gravámenes de cualquier tipo. Asimismo, manifiestan que

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

sobre su persona no pesa Inhibición ni Inhabilitación alguna. =

De igual modo, la MUNICIPALIDAD se responsabiliza por la libre disponibilidad de los inmuebles que compromete en contraprestación. =

SEXTA: Tributos: En cuanto a los tributos, manifiestan los "Srs. CIAN" que todos los tributos devengados sobre el inmueble objeto de este acuerdo, tanto de orden nacional, provincial y/o municipal se encuentran pagos a la fecha. =

Los que se devenguen en el futuro y hasta la sanción de la Ordenanza contemplada en la cláusula Décima-segunda, los referidos tributos se abonarán en forma proporcional por cada parte; luego de sancionada la indicada Ordenanza serán a cargo de la MUNICIPALIDAD. =

SÉPTIMA: Transferencia del Dominio: Las partes se comprometen a transferir el dominio del inmueble objeto de este acuerdo y detallado en la cláusula Segunda anterior hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021). =

Los gastos de elaboración del Plano de Mensura y de escritura, excepto lo indicado en la cláusula siguiente, serán a cargo de la MUNICIPALIDAD. =

OCTAVA: Gastos de Sellados: Encontrándose exenta la MUNICIPALIDAD del pago de sellados fiscales, los "Srs. CIAN" asumen el pago de los correspondientes a su cargo. =

NOVENA: Asentimiento conyugal: El Sr. Hugo Daniel Zilli (DNI. N° 24.060.245), en su carácter de cónyuge de Cian Susana; la Sra. Nancy Graciela Ferreyra (DNI N° 31.151.109), en su carácter de cónyuge de Cian Jorge, manifiestan su asentimiento a el presente acuerdo de Contratación Directa de Compraventa de Inmueble en conformidad con sus términos y condiciones (artículos 456, 469 y 470 del CCyCN). =

DÉCIMA: Renuncia a Usufructo: Sin perjuicio de que la presente operatoria comprende la transferencia del Usufructo (art. 2142 CCCN), a todo evento los Srs. Mariano Roque CIAN (LE. 7.878.675)-(CUIT: 20-07878675-3), y la Sra. Nelli Beatriz MAREGA (DNI. 12.657.916)-(CDI: 27-12657916-6), renuncian en forma expresa al derecho real de Usufructo que poseen en relación al inmueble objeto de este acuerdo, permaneciendo subsistente dicho derecho a su favor en relación al resto del inmueble. A tales fines se comprometen y obligan a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio que contendrá la presente renuncia. =

DÉCIMA-PRIMERA: Comodato: Sobre el inmueble adquirido por la MUNICIPALIDAD, detallado en la cláusula Segunda se asienta la vivienda particular del Sr. Mariano Roque CIAN y su cónyuge Sra. Nelli Beatriz MAREGA

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: munlave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

por lo que aquella permitirá la continuidad de su ocupación dentro de la superficie que se delimita en el Anexo IV al presente, integrándolo, hasta que los mismos lo decidan o hasta su fallecimiento.

DÉCIMA-SEGUNDA: Vigencia condicionada: El presente acuerdo se celebra "ad referendum" del Concejo Municipal de Avellaneda, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD (Departamento Ejecutivo Municipal) a elevar el presente acuerdo para su aprobación dentro de los dos (2) días de celebrado el presente. =

DÉCIMA-TERCERA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines de este acuerdo, en: **1°):** La MUNICIPALIDAD en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda; **2°):** Los "Srs. CIAN" unifican domicilio especial en Calle 302 N° 67 de la ciudad de Avellaneda, todos de la Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente aunque no se encuentren efectivamente en los mismos. =

DÉCIMA-CUARTA: Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción Contencioso administrativa correspondiente (Ley 11.330 y art. 93 inc. 2 CPSF) excepto que la cuestión a dirimir carezca de naturaleza contencioso administrativa en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, según competa, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive al optativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera-Pcia. Santa Fe y el federal. =

DÉCIMA-QUINTA: Anexos: Se adjunta a la presente los siguientes Anexos: =

Anexo I: "Plano-croquis" que detalla la ubicación y dimensiones del inmueble objeto de la presente "Transferencia Onerosa de Inmueble". **Anexos II y III:** Dimensiones y características de los inmuebles a construir por la MUNICIPALIDAD conforme la cláusula Tercera anterior; **Anexo IV:** Superficie otorgada en Comodato (préstamo de uso) al Sr. Mariano CIAN a fin de que continúe con el uso y goce de la vivienda allí construida. =

DÉCIMA-SEXTA: Cláusula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares." =

ANAY E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente

De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente. _____




CPN ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas

Ing. HUGO O. BERNARDIS
Secretario Producción y Desarrollo

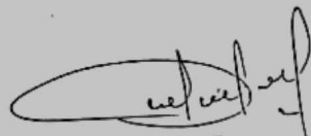
C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE

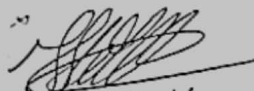

Mariano Bian
7878675

Helli Maregu
12.657.916

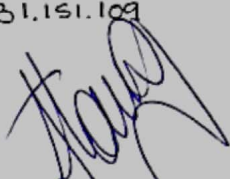

Jose Cien
28335951


Gisela Cien
33178764

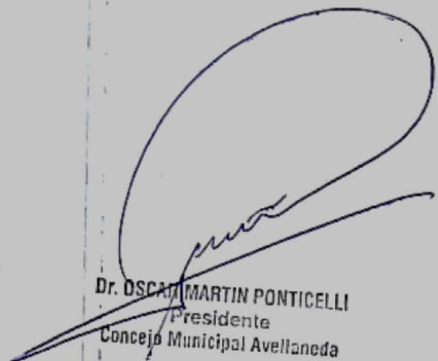

Con Piana
30100632


Hugo Zill
24.062.245

X Ferreira Nancy
Ferreiro Nancy
31.151.109


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

CONTRATO N°:.....

CESION DE DERECHOS Y LOCACIÓN DE OBRA

- - - En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los (....) días del mes de del año dos mil veintiuno (2021), entre. **A): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA** representada en este acto por el Sr. INTENDENTE CPN. Dionisio SCARPIN, quien actúa asistido por el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Ing.Agr. **Hugo BERNARDIS**, y el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN. **Eloy PAGURA**, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de AVELLANEDA - Pcia. SANTA FE, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y **B): 1): La "FUNDACION PROGRESAR AVELLANEDA" (CUIT: 30-71406957-4)**, representada en este acto por su Presidente **Guillermo Nicolás BRESSAN (DNL 29.288.106)**, con domicilio en Calle 17 N° 630 de la ciudad de AVELLANEDA - Provincia SANTA FE, en adelante denominada la "FUNDACION", por la otra parte; convienen en celebrar la presente **CESIÓN DE DERECHOS DE INMUEBLE y LOCACIÓN DE OBRA** (arts.1251 y 1262 y ss. y 1614 y ss. CCCN), sujeto a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones. - =====

ANTECEDENTES: El presente acuerdo reconoce como antecedente inmediato las siguientes circunstancias: =====

1): El Contrato N° 612 de "Transferencia Onerosa de Inmuebles" celebrado por la MUNICIPALIDAD con los Srs. Jorge José, Susana María y Gisela Marilén, Mariano Roque todos de apellido CIAN, y la Sra. Nelli Beatriz MAREGA, en fecha 26 de mayo de 2021. =====

b): El compromiso asumido en dicho contrato por la MUNICIPALIDAD de transferir en dominio al Sr. Mariano Roque CIAN y/o a quien indique, de dos (2) inmuebles cuyos derechos y acciones corresponden a la FUNDACION PROGRESAR AVELLANEDA, y construyendo determinadas viviendas. =====

c): La circunstancia de que la FUNDACION PROGRESAR tiene la disponibilidad de los inmuebles comprometidos por la MUNICIPALIDAD y la capacidad de logística e infraestructura para cumplimentar con las construcciones aludidas. ==

d): El acuerdo arribado entre las partes a fin de implementar los derechos y obligaciones reseñados, y la conveniencia de su instrumentación. =====

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedente las circunstancias reseñadas precedentemente, la "FUNDACION" cede y transfiere a favor de la "MUNICIPALIDAD", los derechos y acciones que le corresponde en relación a

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Municipal Avellaneda

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

dos (2) inmuebles que se describen como Lotes Ciento Cuarenta y seis (146) y Ciento Cuarenta y siete (147) de la Manzana Sesenta y nueve "E" (69 "E") conforme Plano de Proyecto de Urbanización y Loteo aprobado por Ordenanza N° 1955 de fecha once (11) de diciembre de Dos mil diecinueve (2019), que -cada uno de ellos- es de forma regular y MIDE: Veinte metros con setenta y cinco centímetros de largo por Once metros doce centímetros (11,12m) ancho, encerrando una SUPERFICIE: de Doscientos treinta con setenta y cuatro metros cuadrados (230,74m2).

Los derechos cedidos le corresponden a la FUNDACIÓN en virtud del Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 12 de enero de 2017 con los Srs. BUSEGHIN Orlando Roque (DNI N° 12.296.968), BUSEGHIN Jorge Eloy (DNI N° 8.467.675) y BUSEGHIN René Rolando (DNI N° 7.879.101), el que se agrega como Anexo I al presente, integrándolo.

SEGUNDA: Precio: El precio de la presente "Cesión de Derechos de Inmueble y Locación de Obra" se acuerda en un precio total de Pesos Veintiún millones doscientos mil (\$ 21.200.000.-).

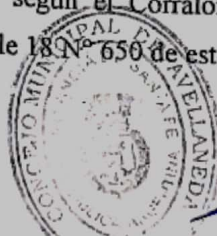
TERCERA: Forma de Pago: El precio acordado será abonado por la MUNICIPALIDAD de la siguiente forma: **a)** Anticipo de \$ 2.500.000 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil) pagadero dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de este contrato, lo que se acreditará mediante depósito en la Cuenta bancaria titularidad de la FUNDACIÓN- en el Banco Credicop Cooperativo Limitado Sucursal 343 Avellaneda - Cuenta Corriente N° 191-343-008840/2 CBU:

b) El saldo en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 779.166,67 (Pesos Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis c/67/100) venciendo la primera hasta el día diez (10) de agosto de 2021 y las cuotas restantes hasta el día diez (10) de los meses subsiguientes. Si el día de vencimiento del pago coincidiera con día feriado o inhábil, el vencimiento del pago se diferirá al día hábil inmediato siguiente.

El pago se implementará con la misma modalidad de depósito en cuenta bancaria indicado en el punto a) anterior.

Actualización: deuda de valor: Con el objetivo de mantener constante el valor de las cuotas previstas en el punto b) anterior, se entiende que la misma es equivalente al valor de 938 (novecientos treinta y ocho) bolsas de cemento de cincuenta (50) kgs marca "Loma Negra" precio según el Corralón de la Unión Agrícola de Avellaneda Coop. Ltda. sito en Calle 18 N° 650 de esta ciudad de Avellaneda (SE).

ALAN E. STANGARERO
Concejal Municipal Avellaneda



OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

**Gobierno de Avellaneda**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 Nº 492, Avellaneda

Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

E-mail: munlave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

por lo que cada cuota pendiente de cancelación deberá abonarse con un precio equivalente al valor vigente para adquirir la mencionada cantidad de iguales bolsas de cemento al momento de efectivo pago. =====

CUARTA: Legitimidad de Derechos cedidos: La "FUNDACIÓN" garantiza la existencia y legitimidad de los derechos cedidos. =====

QUINTA: Efectos de la "Cesión de Derechos": Mediante la presente "Cesión de Derechos" la MUNICIPALIDAD se coloca en la misma posición y con los mismos derechos y acciones que le correspondían a la FUNDACIÓN en relación a los inmuebles indicados en la cláusula Primera.- =====

QUINTA: Estado de Disponibilidad: La "FUNDACION" manifiesta que los inmuebles objeto de la presente "Cesión de Derechos" se encuentran libres de ocupantes y de todo embargo, hipoteca y/o gravámenes de cualquier tipo. Asimismo, manifiestan que sobre su persona no pesa inhabilitación y/o inhabilitación alguna, por lo que tienen su libre disponibilidad. =====

SEXTA: Escrituración: La FUNDACIÓN se comprometen a celebrar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles objeto de la presente "Cesión de Derechos" hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023). =====

La escrituración del dominio será directamente a favor de quien indique el Sr. Mariano Roque CIAN (DNI Nº 7.878.675), con domicilio real en zona rural de esta ciudad de Avellaneda-Provincia SANTA FE, y los gastos que irrogue dicha escritura serán soportados por la MUNICIPALIDAD. =====

SÉPTIMA: Pago de Tributos: La "FUNDACION" asume el pago de los impuestos, tasas, derechos y demás tributos de orden nacional, provincial y municipal que devenguen los inmuebles objeto de este acuerdo hasta la fecha de escrituración del inmueble, a partir de la cual asume su pago el mencionado Sr. Mariano CIAN y/o quien este designe. =====

OCTAVA: Obligación de hacer de la FUNDACION: Sin perjuicio de la "Cesión de Derechos" reseñada en las cláusula anteriores, el precio indicado en la cláusula Segunda, incluye también la obligación de hacer -Locación de Obra- por parte de la "FUNDACION" de construir: **a):** Sobre el precitado Lote Ciento cuarenta y seis (146) detallado en la cláusula Primera anterior, dos (2) Departamentos conforme dimensiones y características de construcción se detallan en los Anexos II y III al presente, integrándolo. La FUNDACIÓN se compromete a cumplimentar con esta construcción hasta el día 31 de diciembre de Dos mil veintidós (2022). =====

b): Sobre el precitado Lote Ciento cuarenta y siete (147) detallado en la cláusula Primera anterior, dos (2) Departamentos conforme dimensiones y características de

ALAN E. STANCAFFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente

construcción se detallan en los Anexos II y III al presente, integrándolo. La FUNDACIÓN se compromete a cumplimentar con esta construcción hasta el día 31 de diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

c) Construir sobre el inmueble que se ubica en Calle 322 y Pasaje de las Hortalizas de la ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe, y se designa como Lote sin número según Plano de Mensura N° 200304-Año 2017 (PI. 03-19-00-017788/0005) una (1) vivienda conforme dimensiones y características de construcción se detallan en los Anexos II y III al presente, integrándolo. El plazo máximo de construcción de esta vivienda se conviene hasta el día 31 de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Inicio de la Obra: El inicio de las obras será dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente, lo que se instrumentará mediante un "Acta de Inicio de Obra" suscripto por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD y la "FUNDACIÓN".

NOVENA: Materiales y Mano de Obra: Es a cargo y costo de la FUNDACION la provisión de materiales, equipamiento y mano de obra necesario para la ejecución de la vivienda aludida.

Gastos de Profesional, Planos y Derechos de Construcción: Los costos y honorarios del profesional responsable de la obra ante la MUNICIPALIDAD, y los costos de Plano de Obra y derechos de construcción serán a cargo de la FUNDACION.

DÉCIMA: Contratación por "Ajuste Alzado": Las partes acuerdan que la obra se ejecutara mediante la modalidad de "ajuste alzado", o sea que el precio cotizado, aceptado y acordado por la provisión de los materiales, herramientas, maquinaria, mano de obra y profesional interviniente es único y global por el total de la ejecución de la obra y no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra objeto de este acuerdo y para que ésta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

DÉCIMA-PRIMERA: Renuncia a Redeterminación de Precios: Conforme la modalidad de contratación indicada, y manifestando la FUNDACIÓN ya contar en stock con el material y equipamiento necesario para la ejecución de la obra, el mismo renuncia en forma expresa a cualquier petición de redeterminación de precios.

DÉCIMA-SEGUNDA: Supervisión de la Obra: La supervisión de la Obra estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD, la que controlará el fiel cumplimiento de este acuerdo. A

ALAN STANGAFERO
Secretario
Consejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Consejo Municipal Avellaneda

Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda

Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

tales fines a más de la titular de dicha dependencia municipal, ésta podrá designar un representante que ejerza el control aludido. =====

DÉCIMA-TERCERA: Prohibición de Cesión: La "FUNDACIÓN" no podrá por ningún título, forma ni modo ceder ni su posición contractual ni los derechos que le acuerda ni los compromisos que asume en este acuerdo, salvo expresa autorización de la "MUNICIPALIDAD". =====

DECIMA-CUARTA: Recepción Provisoria de la Obra: Una vez finalizadas las obras detalladas en la cláusula Octava anterior, y siempre que las mismas se ajusten exactamente a lo convenido, se procederá a la recepción provisoria de las mismas, lo que se instrumentará mediante "Acta de Recepción Provisoria de Obra" suscripta por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD y la "FUNDACIÓN". =====

Plazo de conservación y garantía: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos computados a partir de la recepción provisoria de cada obra. =====

Recepción Definitiva: Transcurridos el plazo de conservación y garantía establecido precedentemente y de no presentarse vicios o defectos de ejecución la recepción se transformará en definitiva. =====

Se instrumentará mediante "Acta de Recepción Definitiva". =====

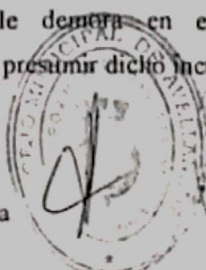
DÉCIMA-QUINTA: Responsabilidad hacia la MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de operarse la "Recepción Definitiva" de la Obra, subsistirá la responsabilidad de la "FUNDACIÓN" en los términos de los arts. 1273 a 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación, hacia la MUNICIPALIDAD y/o quien resulte titular del dominio de los inmuebles por los daños que comprometan su solidez o la tornen impropia para su destino. =====

DÉCIMA-SEXTA: Resolución: El incumplimiento por la "FUNDACIÓN" a cualquiera de los compromisos asumidos en este acuerdo facultará al MUNICIPALIDAD a resolverlo, sin que genere derecho a aquel a resarcimiento y/o indemnización alguna. =====

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la "MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este acuerdo cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: =====

a): Incumplimiento, previa intimación por el término de dos (2) días para corregir el mismo, del plazo de ejecución de la Obra, razonablemente estimado al exteriorizarse una sensible demora en el ritmo de obra, imputable al CONTRATISTA, que haga presumir dicho incumplimiento. =====

ALAN E. STANCIFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

b): Circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia, que quedan a criterio de la MUNICIPALIDAD valorar cuando se presentan.

DÉCIMA-SÉPTIMA: Cumplimiento de Normas Laborales y de la Seguridad Social:

La "FUNDACIÓN" deberá tener al personal que ocupe en las tareas objeto de este acuerdo debidamente registrado en los organismos competentes, y efectivizarle en forma puntual y correcta las respectivas remuneraciones, todos los aportes y contribuciones de la seguridad social, debiendo contar con la respectiva cobertura de Obra Social y de riesgos de trabajo (A.R.T.). En tal sentido la "FUNDACIÓN" asume en forma excluyente y exclusiva la responsabilidad por todo conflicto de naturaleza laboral que se derive con motivo y/u ocasión de la ejecución de la Obra adjudicada objeto de este acuerdo, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta.

Exhibición de constancias de Pago: La "FUNDACIÓN" pondrá a disposición y exhibirá a la "MUNICIPALIDAD", a su solo requerimiento, las constancias que acrediten la correcta inscripción del personal que ocupe en los Organismos competentes, el pago de las remuneraciones y de los aportes y contribuciones a la seguridad social a su cargo; y de la A.R.T. correspondiente, debiéndolos mantener ordenados y archivados, a disposición de la "MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA-OCTAVA: Mora: Siempre que en este acuerdo se establezcan términos para el cumplimiento de alguna conducta y/u obligación, la mora se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

DÉCIMA-NOVENA: Responsabilidad hacia terceros: La "FUNDACIÓN" asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad patrimonial por daño y/o perjuicio que con motivo y/u ocasión de la ejecución de las Obras ya reseñadas se ocasionen a la persona y/o bienes de terceros, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta.

VIGÉSIMA: Sellado: Se deja constancia que ambas partes se encuentran exentas de reponer sellado fiscal.

VIGÉSIMA-PRIMERA: Normativa aplicable: En todo lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, se aplicará supletoriamente la Ley provincial N° 5188 -de Obras Públicas- y su reglamentación – y la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, en ese orden.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

**Gobierno de Avellaneda**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda

Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

VIGÉSIMA-SEGUNDA: Vigencia condicionada: El presente acuerdo tendrá vigencia una vez notificada la aprobación del mismo por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe (art. 212 CCC).- =====

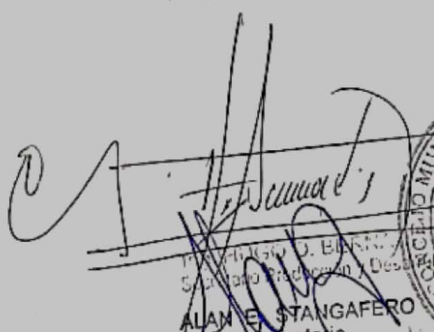
VIGÉSIMA-TERCERA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines de este acuerdo, en: **1°):** La MUNICIPALIDAD en Calle 13 N° 492; y **2°):** La "FUNDACION" en Calle 17 N° 630, ambos de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente, aunque no se encuentren efectivamente en el mismo. =====

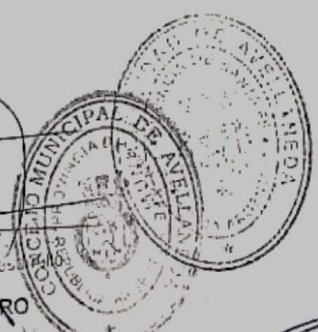
VIGÉSIMA-CUARTA: Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, según competa la controversia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el optativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera-Pcia. Santa Fe y/o el federal. =====

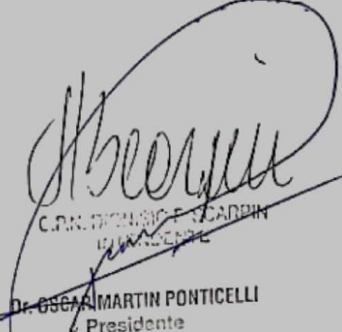
VIGÉSIMA-QUINTA: Anexos: Se adjuntan los siguientes Anexos: **Anexo I:** Contrato celebrado por la FUNDACIÓN con los Srs. BUSEGHIN, que acredita los derechos cedidos por aquella a la MUNICIPALIDAD; **Anexo II:** Descripción de la distribución de ambientes y dimensiones de la vivienda a construir por la FUNDACIÓN conforme cláusula Octava anterior.- **Anexo III:** Características constructivas de la vivienda a construir por la FUNDACIÓN conforme la cláusula Octava anterior. =====

VIGÉSIMA-SEXTA: Cláusula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". =====

De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente. - =====


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



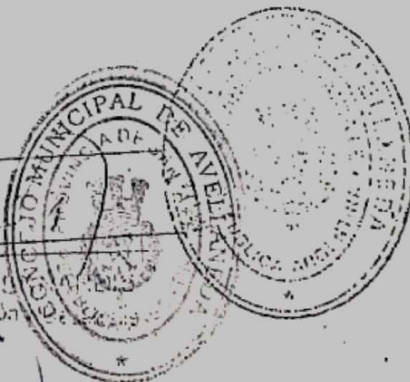

OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

OBRA: CONSTRUCCION VIVIENDAS

CARACTERISTICAS DE LAS VIVIENDAS

- 1.- **PREPARACIÓN DEL TERRENO:** Emparejado apisonado y toma de niveles establecido en planos de proyecto y cota de vereda otorgada por la municipalidad.-
- 2.- **CIMENTOS:** Pilotines, viga de encadenado inferior, superior y columnas de H°A° s/proyecto.-
- 3.- **CAPA AISLADORA:** Doble capa aisladora horizontal de 2cm de espesor unida por capas verticales de 1 cm. aplicadas en ambos lados con un mortero de cto. arena e hidrófugo.-
- 4.- **CONTRAPISO Y PISO:** Ejecutado con un espesor de 8 cm. con hormigón de cascotes, carpeta de mezcla reforzada y sobre esto piso cerámico.-
- 5.- **MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN:** De ladrillos cerámicos huecos, con refuerzos verticales en esquinas s/ proyecto.-
- 6.- **CUBIERTA DE TECHO:** Se ejecutará con chapá aluminizada N° 25 sobre una estructura de Perfiles C y aislación térmica con lana de vidrio, s/proyecto.-
- 7.- **REVOQUES:** Exterior, azotado impermeable, grueso y fino, Interior revoque grueso y fino.-
- 8.- **BAÑOS:** Completo con artefactos color blanco, revestimiento de cerámicos esmaltados, hasta los 2 mts. de altura, accesorios para pegar y grifería FV para agua fría y caliente.-
- 9.- **COCINA:** Mesada de granito, Grifería sobre mesada, Revestimiento sobre mesada con cerámicos de 0.60 m de alto., bajando al piso en el lugar de la cocina.-
- 10.- **INSTALACIÓN SANITARIA :** Desagües cloacales primarios y secundarios de P.V.C. aprobados. Cámara de Inspección, Pozo Ciego. Desagües Pluviales de P.V.C. Tanque de reserva tricapa de 500 litros. Instalación completa de Agua.
- 11.- **INSTALACIÓN DE GAS:** Para tubos de gas si no existiera red de gas natural, para suministro de cocina y calefón.-
- 12.- **INSTALACIÓN ELECTRICA:** Con materiales convencionales s/ planos aprobados.-
- 13.- **ABERTURAS:** Aberturas exteriores de aluminio blanco, Aberturas interiores de placa pintada
- 14.- **CIELORRASOS:** De fajas de PVC color blanco, en vivienda unifam. Machimbre en dptos.
- 15.- **PINTURA:** Latex exterior e interior.-
- 16.- **VARIACIONES:** LA FUNDACIÓN, podrá a su criterio implementar mejor calidad de materiales o terminación o bien diferente tipo a condición de conservar equivalente calidad y aptitudes técnicas aprobadas. Las áreas de Pérgolas indicadas en planos con **Ilustrativas.** Las especificaciones expresadas en el presente anexo deben interpretarse como pautas constructivas y arquitectónicas que se ajustan en definitiva a planos debidamente aprobados por los organismos correspondientes.-

CON FLOY NATION
Secretario de Hacienda y



DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ANEXO IV Superficie otorgada en comodato.



[Signature]
ALAN E. STANGAPERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



[Signature]
Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda